

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2172  
(23 DE OCTUBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1120 del 16 de septiembre de 2014, el señor **REGULO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.548.481 expedida en Popayán - Cauca, quien actúa como Representante Legal del GRUPO ASOCIATIVO EL MESÓN, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para ser destinado a consumo humano, uso doméstico y riego, a partir de las fuentes hídricas denominadas drenaje natural El Mesón y Cuatro vientos, localizado en la vereda San Sebastián, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.

Por medio de Auto No. 045 del 18 de septiembre de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 1303 del 16 de octubre de 2014, el interesado allega el Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 22 de octubre de 2014, exponiendo:

*"De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 10 de octubre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **REGULO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.548.481 expedida en Popayán - Cauca, quien actúa como Representante Legal del GRUPO ASOCIATIVO EL MESÓN CON Nit: 900721614-0, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*

*Para llegar a la vereda se toma la ruta que comunica al municipio de La Plata - Huila, con el municipio de La Argentina, hasta el cruce de la vereda La Guinea al Centro Poblado de San Vicente a mano derecha hasta llegar a los predios localizados en el margen derecho de la vía.*

*Las fuentes de abastecimiento de los sistemas de captación corresponden a los drenajes naturales denominados Cuatrocientos y El Mesón, fuentes que posee bosque de galería que consta de especies vegetales características de bosque andino y muy intervenido para la ampliación de la frontera agrícola.*

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realizó aforo por el método volumétrico obteniendo como resultado un caudal de 8 lts/seg para el drenaje natural El Mesón y 12 lts/seg para el drenaje natural Cuatro vientos correspondientes a una época de lluvias moderadas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Los sistema de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 789248 Y: 745907 a 1469 msnm, para el drenaje natural El Mesón y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 789246 Y: 745852 a 1469 msnm en la el drenaje natural Cuatro Vientos.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano, uso domestico y riego de café y cultivos transitorios.

**Restitución de sobrantes:** No se prevén sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del **GRUPO ASOCIATIVO EL MESÓN** con Nit: 900721614-0, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 25 de septiembre de 2014 y desfijado el 08 de octubre de 2014, con constancia de publicación del 09 de octubre de 2014; en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 27 de septiembre de 2014 y desfijado el 10 de octubre de 2014 con radicado CAM No. 1303 del 16 de octubre de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor del **GRUPO ASOCIATIVO EL MESÓN** con Nit: 900721614-0".

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993. la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor del **GRUPO ASOCIATIVO EL MESÓN** con Nit: 900721614-0, de la siguiente manera:

1. De la fuente hídrica denominada drenaje natural Cuatro Vientos en una cantidad total de 2.72 lts/seg así:

1.1 A favor de la señora **DEICI MAJIN BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.378.236 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote 12 Las Brisas con numero de matriculo 204-30891 y código catastral No. 41396000600100096000, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

domestico.			
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.7

1.2 A favor de la señora **MELIDA VALENCIA QUINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.381.916 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote 14 La Cumbre con numero de matriculo 204-30893 y código catastral No. 41396000600100081000, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.7

1.3 A favor de la señora **LUZ MERY BERMEO CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.061.535 expedida en Garzón, para el beneficio del predio denominado Lote 09 Villa Marcela con número de matriculo 204-30888 y código catastral No. 41396000600100085000, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.7

1.4 A favor de la señora **ISMENIA ALEGRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.266.479 expedida en Cali, para el beneficio del predio denominado Lote 08 Los Cabuyos con número de matriculo 204-30887 y código catastral No. 413960006001000100000, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de pastos	0.5 has	0.5 lts/seg/has	0.25
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.62

2. De la fuente hídrica denominada drenaje natural El Mesón en una cantidad total de 3.6 lts/seg así:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

2.1 A favor del señor **MARCO TULIO MULCUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.686.294 expedida en Inzá Cauca, para el beneficio del predio denominado Lote No.8 con numero de matriculo 204-35291, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.7

2.2 A favor del señor **BAUDELIO MOGOLLÓN REYES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.278.874 expedida en Chaparral, para el beneficio del predio denominado Lote No.3 La Fortuna con número de matriculo 204-35286, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.7

2.3 A favor del señor **RAMIRO ÁNGEL ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.268.834 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote No.1 Los Lagos con número de matriculo 204-35284, en una cantidad total de 0.8 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
Piscicultura	0.05 Has	2,5 Lit/seg/Ha	0,125
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.8

2.4 A favor del señor **JOSÉ JAIME OINO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.691.519 expedida en Inzá Cauca, para el beneficio del predio denominado Lote No.4 El Mesón con número de matriculo 204-35287, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

domestico.			
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.7

**2.5** A favor del señor **LUIS GONZAGA SÁNCHEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.245.947 expedida en Inzá Cauca, para el beneficio del predio denominado Lote No.9 Reserva Hídrica con número de matriculo 204-35292, en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

<b>USOS</b>	<b>CANT</b>	<b>MODULO</b>	<b>Caudal (lts/seg)</b>
Consumo humano y uso domestico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Riego de café	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cultivos transitorios	0.5 has	0.6 lts/seg/has	0.3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0.7

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Los beneficiarios o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- Los beneficiarios de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **REGULO CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.548.481 expedida en Popayán - Cauca, quien actúa como representante legal del **GRUPO ASOCIATIVO EL MESÓN** con Nit: 900721614-0, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-061-2014

Proyecto: María Teresa Rojas Valencia